



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

02 MAR 2016
GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE
VENECILLA
EDIFICIO CENTRAL
SUCRE - BOLIVIA
Página 1
R.A. 041/16
1 Reso. 4-98
4
C-0986

Sin Antecedentes

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 041/16

Sucre, 29 de Febrero de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-11 de fecha 05 de febrero de 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 055/16 del 04 de febrero de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 02/2016 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – PAN FORTIFICADO CON AMARANTO, QUINUA Y LINAZA", de la Licitación Pública Nacional N° 29/2015 a los fines previstos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en concordancia con el Art. 11 numeral 5 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 de Contratos y Convenios.

Que, revisada toda la documentación se puede evidenciar que a fojas 47 se encuentra la nota con CITE P.A.C.E. N° 997/15, de fecha 30 de octubre del 2015, suscrita por la Lic. Maira Pantoja Terán, Responsable Alimentación Complementaria Escolar, Arq. Marco Reynolds, Jefe de Educación a.i., Lic. Phd. Wilfredo Gonzales Paco, Director de Desarrollo Humano y Social y Lic. Wilma Duran Benavides, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, en el cual solicitan a la Lic. María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública Nacional, el inicio del proceso de contratación de: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – PAN FORTIFICADO CON AMARANTO, QUINUA Y LINAZA"; Adjuntando las especificaciones técnicas y toda la documentación de respaldo, además con el siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	Alimentación Complementaria Escolar Gestión 2016 – Pan Fortificado con Amaranto, Quinua y Linaza
Precio Referencial	1.051.200,00 (un millón cincuenta y un mil doscientos 00/100Bs.)
Método de Selección y Adjudicación	CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
Especificaciones Técnicas	Adjunto a la Presente

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal RPC. N° 142/2015, de fecha 06 de noviembre del 2015, emitida por la Lic. María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación Licitación Pública Nacional – RPC, **RESUELVE:** en su Artículo 1º.- Autorizar el inicio del Proceso de Contratación, bajo la modalidad de licitación Pública Nacional N° 29/2015, para la contratación de "Alimentación Complementaria Escolar Gestión 2016 – Pan Fortificado con Amaranto, Quinua y Linaza" (Primera Convocatoria), y aprobar el documento base de contratación.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.A.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC. N° 161/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, previa acta de aclaración de fecha 20 de noviembre de 2015, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) con las aclaraciones y modificaciones realizadas en dicha reunión de aclaración, para los Bienes "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – PAN FORTIFICADO CON AMARANTO QUINUA Y LINAZA", (Primera Convocatoria) Y AUTORIZA la Publicación de la presente Resolución en el SICOES con el objeto de notificar y hacer conocer a todos los potenciales proponentes de acuerdo a normativa vigente; bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria el 23 de noviembre de 2015, en SICOES con CUCE: 15-1101-00-609776-1-1, Número de Confirmación 1898439, código Interno 29/2015, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.051,200,00.- (Bolivianos Un Millón Cincuenta y Un Mil Doscientos con 00/100), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 097.

S.O. 017/16
Inf. PLENO
Fjs. 393 (1 ARCHIVADOR DE PALANCA)
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Formulario 100 de Inicio de Procesos de Bienes Certifica, que para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – PAN FORTIFICADO CON AMARANTO, QUINUA Y LINAZA"**, Garantías Solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Seriedad de Propuesta, a fojas (117-118), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

- Inicio de Entrega del Documento Base de Ccontratación (fecha fija) ...11 de Noviembre de 2015
- Consultas escritas (fecha fija)18 de Noviembre de 2015
- Reunión de Aclaración (fecha fija).....20 de Noviembre de 2015
- Aprobación del Documento Base de Contratación(fecha Máxima)....23 de Noviembre de 2015
- Presentación de Propuestas(fecha fija).....02 de Diciembre de 2015
- Apertura de Sobres(fecha fija).....02 de Diciembre de 2015
- Adjudicación.....08 de Diciembre de 2015
- Presentación de doc. para firma de contrato(fecha máxima).....29 de Diciembre de 2015
- Firma de Contrato(fecha máxima).....25 de Enero de 2016
- Entrega definitiva (fecha máxima).....15 de Diciembre de 2016

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 29/2015, participaron DOS (02) EMPRESAS PROPONENTES las que presentaron su propuesta tal como se puede evidenciar en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 02 de diciembre de 2015, documento que se encuentra a fs. 112, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada para tal efecto mediante Cites, RPC N° 176, 177, 178 y 179, todos del 26 de noviembre de 2015, a los servidores públicos; Henry Núñez Salgueiro, Director de Desarrollo Productivo, como la Unidad Administrativa, Dra. Rosemary Núñez Leyton, Medico Salud como Técnica, Dr. Juan Carlos Córdova, Medico Salud como Técnico Mauren Vaca, Área de Control Infraestructura Equip. Salud como la Unidad Solicitante, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentaron su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 045/2015 del 02 de diciembre de 2015, recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación de la provisión **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – PAN FORTIFICADO CON AMARANTO, QUINUA Y LINAZA"**, a la propuesta de la Empresa Unipersonal **"INPANOR" INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO**, por haber cumplido con los requisitos exigidos por el Documento Base de Contrataciones.

Que, la Responsable del Proceso de Contratación de la Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC. 180/2015 del 08 de diciembre de 2015, Resuelve; APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 045/2015 y ADJUDICA la Litación Pública Nacional N° 29/2015 para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – PAN FORTIFICADO CON AMARANTO, QUINUA Y LINAZA"**, a la propuesta de la Empresa Unipersonal **"INPANOR" Industria Panificadora Oruro**, legalmente representada por el Sr. **Juan Carlos Clavijo Castellón**, por el monto de Bs. 1.051.200,00.- (Un Millón Cincuenta y Un Mil Doscientos con 00/100 Bolivianos) y con un plazo de entrega Según Cronograma, por haber obtenido un puntaje final de 100.00 y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente licitación es la Provisión y Distribución de las raciones del alimento complementario escolar (área urbana), la cantidad de raciones requeridas es de 73.000 raciones mes de 35 gramos por diez meses, el producto adjudicado deberá ser entregado a los establecimientos educativos fiscales y de convenio, en los niveles inicial, primario y secundario del Sub-sistema de educación Regular y establecimientos educativos del Sub-sistema de educación especial y alternativo de acuerdo al menú cíclico mensual establecido, a partir de la firma de contrato.

El horario establecido para la entrega del alimento, según turnos será:

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00

S.O. 017/16
Inf. PLENO
Fjs 393 (1 ARCHIVADOR DE PALANCA)
CCc Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Tarde	13:00	14:30
Noche	18:00	19:00
Noche-Educación Alternativa	18:30	19:30

Que, el proceso de contratación para la Provisión de alimento: **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – PAN FORTIFICADO CON AMARANTO QUINUA Y LINAZA”**, cuenta con la **Certificación Presupuestaria** correspondiente de fecha 12 de enero de 2016, inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2016, registrado en SIGMA con Preventivo N° 00041, con Categoría Programática 21 0000 006 Obj. Gasto 31130 “Alimentación Complementaria Escolar”, Fuente 41, Organismo Financiador 119 T. G. N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, con un monto total autorizado de Bs. 1.051.200,00 (Un Millón Cincuenta y un Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con la certificación presupuestaria que garantiza la provisión de alimentos.

Que, en fecha 14 de enero de 2016, la Lic. María Teresa Mancilla Flores, Responsable de Procesos de Contratación – Licitación Pública - RPC remite la nota cite N° 09/2016, a la Directora Jurídica G.A.M.S. Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, solicitando la elaboración de contrato Licitación Pública Nacional N° 29/2015.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P. N° 02/2016, **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – PAN FORTIFICADO CON AMARANTO, QUINUA Y LINAZA”**, de fecha 20 de enero de 2016, **cumpliendo** los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, que a continuación se detalla:

➤ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 02 a fs.043)
➤ Solicitud Inicio de Proceso de Contratación primera Convocatoria (a fs. 047)
➤ Resolución Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 049)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (de fs.097 a fs. 099)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 050 a fs.096)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 100 a 101)
➤ Resolución Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (de fs.102 a fs. 103)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 106 a fs. 109)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 112)
➤ Acta de Apertura de Propuestas (a fs. 113)
➤ Formularios de Evaluación Preliminar (de fs. 115 a fs. 116)
➤ Certificado de Registro Obligatorio de Empleadores (a fs. 118).
➤ Certificado de Registro Sanitario vigente al 15/09/2016(a fs. 127)
➤ Informe de Ensayo Microbiológico (a fs. 152)
➤ Informe de ensayo Físico Químico (a fs. 153)
➤ Formulario C2 Condiciones Adicionales(de fs. 238 a fs. 242)
➤ Certificado de Registro Sanitario vigente al 02/12/2016 (a fs. 244)
➤ Certificado de Inspección a Proceso Productivo (IBNORCA) (de fs. 245 a fs. 247)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 260 a fs. 293)
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs.294)
➤ Formulario A-2a Identificación del Proponente (a fs. 295)
➤ Formulario A-1 Presentación de Propuesta (de fs. 296 a fs. 297)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 302 a fs.311)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 313 a fs. 314)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 320)
➤ Certificado de Costo Bruto de Producción PROMUEVE (a fs.321)
➤ Registro Nacional de Unidades Productivas proBOLIVIA(a fs. 322)
➤ Boleta de Garantía de cumplimiento de Contrato (a fs. 323)
➤ Certificado de No adeudo a la AFP (de fs. 324 a fs.325)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 326)



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

➤ Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo de 2015 (de fs. 327 a fs. 341)
➤ Certificación Electrónica de Impuestos Nacionales (a fs. 344)
➤ Certificado de Registro Comercio de Bolivia (a fs. 345)
➤ Certificado del RUPE (de fs. 347 a fs. 348)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 350)

Que, revisados los términos de referencia del presente proceso de contratación, dentro de las características del producto, indica lo siguiente, alimento básico con la mezcla de harina de trigo, fortificado con amaranto, linaza, quinua, debiendo contener en su preparación por cada porción harina de trigo, harina de cereal (amaranto 5%, quinua 5% y linaza 5%, así como se aclaró en resolución Adm. RPC 161/2015, huevo, manteca vegetal, azúcar, Sal yodada y fluorada, fresca y agua.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo previstos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482.

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I. del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares, hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, con registro N° CDE1-5, de fecha 21 de enero de 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 0036/16 del 21 de enero de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 02/2016 **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – PAN FORTIFICADO CON AMARANTO, QUINUA Y LINAZA"**, a los fines previstos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley N° 482 DE Gobiernos Autónomos Municipales.

En fecha 26 de Enero de 2016, con CITE Despacho N° 043/16 el Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicita al Presidente del Ente Deliberante la devolución del Proceso de adjudicación de Alimentaciones Complementaria Escolar Gestión 2016-Pan Fortificado con Quinua Amaranto y Linaza, con el objeto de hacer ajustes en aspectos de forma.

Que, según CITE. DIREC. DES. SOC. N° 24/2016 firmada por el Dr. Phd. Wilfredo Gonzales Paco, en su condición de DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL G.A.M.S., aclara que el proceso ha sido licitado bajo el rotulo de "Alimentación Complementaria Escolar Gestión 2016, Pan Fortificado con amaranto, quinua y linaza" sin embargo dentro de las especificaciones técnicas en el acápite 4.1. Recuadro de características: "Alimento básico que se elabora con la mezcla de harina de trigo, fortificado con harina de amaranto, linaza, quinua y **Tarwi**...sic, resultado incongruente con el rotulo de la licitación. De conformidad a lo dispuesto por el Art 35 inc. g) del Decreto Supremo N° 181, en nuestra condición de Unidad Solicitante y en merito a dicha normativa, aclaramos que las especificaciones técnicas elaboradas tanto por la Responsable del Programa de Alimentación Complementaria Escolar Lic. Maira Pantoja Terán y Nutricionista del mismo Programa Lic. Paola Gómez, existe una adición involuntaria del complemento alimenticio "tarwi".

Que, según el informe de la Comisión Revisora N° 2/2016, firmada por la Abog. Judith Lupa Bustos, Dr. Alberto Duran Alarcón, en su condición de ASESOR LEGAL COMISIÓN REVISORA **G.A.M.S**, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS G.A.M.S. informan que el proceso de contratación "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016-PAN FORTIFICADO CON AMARANTO, QUINUA Y LINAZA", se desarrolla conforme las previsiones y formalidades contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, debiendo aclarar que las actuaciones realizadas por los servidores



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 041/16

públicos intervinientes dentro del proceso de contratación Modalidad de Licitación Pública Nacional se encuentra conforme la previsión de los artículos 33, 35, 37, 38 y 62 del D.S. N° 0181.

En ese sentido y ante la imperiosa necesidad de garantizar la provisión oportuna del Desayuno Escolar a todas las unidades educativas del área urbana del Municipio, se recomienda a su autoridad remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal.

Que, el art. 11 numeral 5) de la ley N° 24/14 de Contratos y convenios, establece, los contratos de la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, la Ley No. 27/14 Ley del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal el Art. 65 inc. i) establece como atribución de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la de Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la ley de contratos y convenios.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de febrero de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 012/2016, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación a la Minuta de Contrato L.P.N. No. 02/2016 "Alimentación Complementaria Escolar Gestión 2016 – Pan Fortificado con Amaranto Quinoa y Linaza", proponiendo APROBAR el contrato, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la referida Minuta de Contrato, con los ajustes correspondientes en el art. 13 de la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 02/2016**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. Willma Duran Benavides y Lic. María Teresa Mancilla Flores, en calidad de Honorable **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA respectivamente**; por otra parte la Empresa Unipersonal denominada "INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO-IMPANOR", para la provisión de: **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – PAN FORTIFICADO CON AMARANTO, QUINUA Y LINAZA**, representado legalmente por el Sr. **JUAN CARLOS CLAVIJO CASTELLON**, por el monto total de: **Bs. 1.051.200,00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2016**.

Artículo 2°.- La provisión del producto objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

S.O. 017/16
Inf. PLENO
Fjs 393 (1 ARCHIVADOR DE PALANCA)
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 041/16

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ENTREGAS ANUALES	CANTIDAD RACIONES MES	ENTREGA DE RACIONES ANUAL	TOTAL AÑO RACIONES	P.U Bs.-	P. TOTAL Bs.-
2	"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 – PAN FORTIFICADO CON AMARANTO, QUINUA Y LINAZA" Nivel Inicial-Primario, Secundario-Alternativo	10 MESES	73.000 C/U de 35 gramos	18 ENTREGAS	1.314.000	0,80	1.051.200
TOTAL							1.051,200

Artículo 3º.- El producto adjudicado deberá ser entregado a los establecimientos educativos fiscales y de convenio, en los niveles inicial, primario y secundario del Sub-sistema de educación Regular y establecimientos educativos del Sub-sistema de educación especial de acuerdo al menú cíclico mensual establecido, a partir de la firma de contrato, siendo el horario establecido para la entrega del alimento, según turnos es el siguiente:

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	14:30
Noche	18:00	19:00
Noche - Educación Alternativa	18:30	19:30

Artículo 4º.- Las empresas deberán entregar una ración especial para los días festivos de la gestión 2016, como ser:

- "DÍA DEL NIÑO 12 DE ABRIL" y "DÍA DEL ESTUDIANTE 21 DE SEPTIEMBRE": nivel inicial-primaria y secundario-alternativa, área urbana y área rural.
- ANIVERSARIO DE UNIDADES EDUCATIVAS: nivel inicial-primario y secundario-alternativo, área urbana

Artículo 5º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, Jefatura de Educación y Encargado de Alimentación Complementaria Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor el certificado de análisis físico - químico y microbiológico actualizado, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Artículo 6º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Artículo 7º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado de la Responsable de ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR del Gobierno Municipal de Sucre.

S.O. 017/16
Inf. PLENO
Ejs. 393 (1 ARCHIVADOR DE PALANCA)
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 041/16

Artículo 8°.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Artículo 9°.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar gestión 2016.

Artículo 10°.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, instruya por donde corresponda, se efectúe y garantice el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que presentan las Certificaciones de Inspección a Proceso Productivo IBNORCA, que plantea a las empresas Adjudicadas **1.- implementar controles de higiene en los almacenes y producción, 2.- establecer controles en el aprovisionamiento de materia prima.**

Artículo 11°.- Se **INSTRUYE** a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en base a la atribución conferida en la Ley N° 27/14 ley de Reglamento General del H. Concejo Municipal **Art. 66 inc. f)** efectúe el control de calidad del producto, calificación bromatológica de manera Bimensual conforme indica las especificaciones técnicas.


Artículo 12°.- Remitir una fotocopia de las documentaciones de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 02/2016**, correspondiente a la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - PAN FORTIFICADO CON AMARANTO, QUINUA Y LINAZA**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 13°.- Se deja claramente establecido que todo el proceso de contratación para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2016 - PAN FORTIFICADO CON AMARANTO, QUINUA Y LINAZA**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, desde el inicio de la Unidad Solicitante hasta la finalización, la calidad de los PRODUCTOS y el cumplimiento del cronograma de plazos, el procedimiento establecido y los resultados, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, por intermedio del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, Unidad Solicitante, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social y de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 14°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.